

Edicto

D. Domingo Casañ Queral, Alcalde presidente del
Ayuntamiento Constitucional de Benicarló.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 30 de Octubre último, se va a proceder a la refundición del aniversario de rigüera rústica y pecuaria de este término, y a fin de aportar todos los más datos exactos y nuevos posibles, para que la esperada refundición se haga a cabal con toda la exactitud que el anuncio requiere, intereso específicamente a todos los propietarios, colonos y apoderados de fincas rústicas encalladas en esta jurisdicción, presenten en la secretaría de este Municipio y en el imperorogable plazo de 45 días a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia una declaración debidamente autorizada de todas sus fincas, con expresión de la clase de ellas, su nombre, pago o término en que radican, clase de cultivo o aprovechamiento, linderos, cabida en medida del pie y su valor en venta y renta.

Esta Alcaldía, considerando la importancia del documento de referencia para el buen régimen de la Administración y de los intereses del Tesoro, no duda de que todos los interesados se apresurarán a presentar las declaraciones individuales dentro del plazo señalado, transcurrido que sea se declararán de oficio y costa de los interesados las fincas que no se hayan

presentado, advirtiendo que la ocultación de
riqueza será buscada y exigida su responsabili-
dad con arreglo á las penas que imponen el
Código penal y el Reglamento de amillaramien-
tos vigentes.

Lo que hago público para conocimien-
to de todos los interesados

Benicasim 3 de Noviembre de 1897.

El Alcalde

Domingo Basan



P. S. M.

El Secretario

S. Chorret